

ACUERDO No. 178 - 12

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, prescribe que "... las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que** el artículo 227 de la Carta Magna, establece: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que** mediante los Acuerdos Ministeriales 0391-10-A de 2 de junio de 2010 y 026-11 de 28 de enero de 2011, la señora Ministra de Educación delegó varias facultades a la señora Coordinadora General Administrativa y Financiera, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación;
- Que** en el segundo Suplemento del Registro Oficial 294 de 6 de octubre de 2010, se publica la Ley Orgánica del Servicio Público;
- Que** en el segundo Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, se publica la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
- Que** con Acuerdo Ministerial 020-12 de 25 de enero de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en el que consta la Coordinación General Administrativa y Financiera;
- Que** es deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país; y,
- Que** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto;

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 4 de su Reglamento General, y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

W

2

ACUERDA:

Art. 1. DELEGAR al (a la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) Y FINANCIERO (A), para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido el 25 de enero de 2012 con Acuerdo Ministerial No. 020-12; a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y normativas vigentes, ejerza y ejecute las siguientes facultades:

- a) Autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, el pago de viáticos, subsistencias, remuneraciones, horas suplementarias y extraordinarias de fines de semana y feriados que correspondan a las autoridades y al personal de Planta Central; y,
- b) Autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, al personal docente de los establecimientos educativos, comisiones de servicio y licencias, dentro y fuera del país, con o sin sueldo, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y demás normativa concordante, siempre y cuando no afecte la continuidad de la oferta del servicio educativo.

Art. 2. El (la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) Y FINANCIERO (A), en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia; y, como delegado, será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma.

Art. 3. El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de los señores: Contralor General del Estado, Procurador General del Estado, Secretario General de la Administración Pública, así como del Instituto Nacional de Contratación Pública a través del Portal de Compras Públicas y entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en Quito, Distrito Metropolitano, a 26 ENE. 2012


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACION

